



Radicado: D 2025070003869

Fecha: 28/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *“mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-03, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva de **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **4335**, ID Planta **6367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-03, y publicado el día 12 de agosto de 2025 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.530**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **4057**, ID Planta **5974**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

obtuvo un resultado **67.79 %**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC Planta **4335**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12 de agosto de 2025 a las 16:57, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co el servidor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **4335**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.530**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **4057**, ID Planta **5974**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **4335**, ID Planta **6367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo del servidor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, en la vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **1130**, ID Planta **5772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

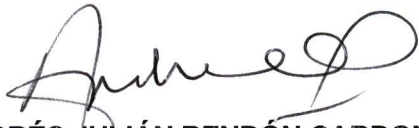
ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	